

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2017-00134-00

En atención al informe secretarial que antecede el Juzgado
DISPONE:

1. Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora visible en el PDF18, proceda Secretaría a realizar las correcciones y/o aclaraciones respectivas en el sistema de gestión judicial (SIGLO XXI), como corresponda.

2. De otra parte, teniendo en cuenta lo resuelto en auto de fecha 29 de marzo de 2022, por secretaría **OFÍCIESE** al Centro de Servicios Administrativos Jurisdiccionales para los Juzgados Civiles y de Familia de esta ciudad, para que la demanda de la referencia sea abonada y/o compensada a esta sede Judicial.

NOTIFÍQUESE. (3)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 35 HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 7c615f9da47d372c0a18439522363e89bce3766b9da382aff54614a25b37084c

Documento generado en 07/09/2023 01:11:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Edif. Nemqueteba
Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2017-00134-00

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar **TÉNGASE** en cuenta que la parte actora dio cumplimiento a lo ordenado en auto de 13 de julio de 2023, allegando el l Oficio No. 00383 de fecha 26 de abril de 2022 debidamente diligenciado.

2. Por lo anterior, proceda Secretaría a incorporar al expediente un informe de títulos y póngase en conocimiento de los interesados.

NOTIFÍQUESE. (3)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 35 HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48090cc0064b1d7c9e8fbacb578dbb565b44758ee154f6a7be004deadcc967cd

Documento generado en 07/09/2023 01:11:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Flia03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Carrera 7 No. 12C-23 Piso 3° Edif. Nemqueteba

Teléfono 2 86 32 47

Bogotá D. C., siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 11001-31-10-003-2017-00134-00

1. En atención a las solicitudes que anteceden, advierte el Despacho que, no hay lugar a tener notificado por aviso a la parte ejecutada, toda vez que, los documentos visibles en el PDF20, no cumple con los requisitos previstos en el artículo 292 del C.G.P., que prevé:

“(...). Cuando se trate del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, el aviso deberá ir acompañado de copia informal de la providencia que se notifica.

(...).

*La empresa de servicio postal autorizado expedirá constancia de haber sido entregado el aviso en la respectiva dirección, la cual se incorporará al expediente, **junto con la copia del aviso debidamente cotejada y sellada.** En lo pertinente se aplicará lo previsto en el artículo anterior. (...)* (Negrillas fuera de texto).

2. En esos términos, como quiera que se echa de menos copia informal de la providencia a notificar y la certificación expedida por la empresa de correos, en aras de evitar futuras nulidades, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que proceda a dar impulso a la actuación, acreditando en debida forma la notificación por aviso del demandado, tal y como lo dispone la norma en cita.

NOTIFÍQUESE. (3)

El Juez,

ABEL CARVAJAL OLAVE

C.S.B.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR
ESTADO **No. 35 HOY 08 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

MARTHA CECILIA RODRÍGUEZ NIÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Carvajal Olave
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9bcb20ca3a10b86618daf5503808ac69a110f9bfac8ce297a6262ae0841ca70**

Documento generado en 07/09/2023 01:11:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>